



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 099/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés. -

VISTO:

El “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22-MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 Y DECRETO N°1455/22), ratificado por Ordenanza N° 3032/2022 de este Municipio;

La necesidad de cumplimentar con todos los requerimientos efectuados por parte del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno Provincial con motivo de la rendición de fondos;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del “Visto”, celebrado entre esta Municipalidad de Balnearia, y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de ocho (8) Viviendas, en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno Provincial;

Que el referido Convenio, Ratificado por Ordenanza del Concejo Deliberante de esta Municipalidad; prevé que el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar brindará



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que esta Municipalidad asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581;

Que por todo ello, en virtud de la normativa legal citada, y los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: **APRUÉBASE** la nómina de **Ocho (8) beneficiarios definitivos** de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, en el ámbito de esta localidad de Balnearia, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Ordenanza N° 3032/2022 de este Municipio,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

que se detalla en el ANEXO I y que consta de UNA (01) foja útil, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución; en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.-----

ARTÍCULO 2º: REFRENDESE la presente por la Secretaria de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Sr. Lucas Ezequiel Palacios. -----

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE oportunamente, el Presente Decreto reglamentario al Honorable Consejo Deliberante a los fines de su notificación, consideración y refrendo.-

ARTICULO 4º: REMÍTASE copia del presente para su comunicación al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba..----- --

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRENDESE POR LA SECRETARÍA DE CIUDADANIA GESTION Y GOBIERNO, ELEVESE AL REFERENDO DEL HCD; COMUNIQUESE AL MINISTERIO, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ANEXO I

<i>Id.</i>	<i>Apellido y nombre</i>	<i>DNI</i>
1.	<i>FERNANDEZ, Analía Soledad</i>	<i>34.091.144</i>
2.	<i>TONINI, José Dante</i>	<i>14.550.389</i>
3.	<i>SADA, María Victoria</i>	<i>37.322.056</i>
4.	<i>CICHERO, Mariela Elizabeth</i>	<i>23.206.378</i>
5.	<i>BENITO, Luciana Estefanía</i>	<i>37.107.220</i>
6.	<i>TESIO, Alejandra Elizabeth</i>	<i>34.980.195</i>
7.	<i>ALGARBE, Antonela Alejandra</i>	<i>37.322.068</i>
8.	<i>MOYANO, Maximiliano Juan</i>	<i>42.513.814</i>